

DERECHOS PREVISIONALES POR
FALLECIMIENTO DE FUNCIONARIOS
PDI

SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO DE PERSONAS

COMPENDIO

INDICE

I.- PERSONAL DE PLANTA Y CONTRATA, AFECTO A DIPRECA FALLECIMIENTO EN ACTO DEL SERVICIO O EN CUMPLIMIENTO DEL DEBER.....	2
1.- MONTEPIÓ	2
2.- INDEMNIZACIÓN	3
3.- INDEMNIZACIÓN DE DESAHUCIO	4
4.- DIFERENCIA DE DESAHUCIO	5
5.- SEGURO VIDA SURA	5
6.- SEGURO DE VIDA CONSORCIO	6
7.- ASCENSO EXTRAORDINARIO.....	6
8.- AUXILIO FUNERARIO O CUOTA MORTUORIA	7
9.- SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO.....	8
10.- SEGURO VIDA MUTUALIDAD DE CARABINEROS	8
11.- BONIFICACIÓN ESPECIAL.....	9
12.- MAUSOLEO INSTITUCIONAL	9
II.- PERSONAL DE PLANTA Y CONTRATA, AFECTO A DIPRECA FALLECIMIENTO NATURAL O ACCIDENTAL (+20 AÑOS).....	11
1.- MONTEPIÓ	11
2.- INDEMNIZACIÓN DE DESAHUCIO	12
3.- AUXILIO FUNERARIO O CUOTA MORTUORIA	12
4.- SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO.....	13
5.- SEGURO VIDA MUTUALIDAD DE CARABINEROS	14
6.- BONIFICACIÓN ESPECIAL	14
7.- SEGURO VIDA SURA	15
8.- SEGURO DE VIDA CONSORCIO	15
III.- PERSONAL DE PLANTA Y CONTRATA, AFECTO A DIPRECA FALLECIMIENTO NATURAL O ACCIDENTAL (-20 AÑOS)	17
1.- DEVOLUCIÓN DE IMPOSICIONES COTIZADAS AL FONDO DE DESAHUCIO INSTITUCIONAL	17
2.- DEVOLUCIÓN DE IMPOSICIONES DE RETIRO.....	18
3.- AUXILIO FUNERARIO O CUOTA MORTUORIA	18
4.- SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO.....	19
5.- SEGURO VIDA MUTUALIDAD DE CARABINEROS	20
6.- SEGURO VIDA SURA	20
7.- SEGURO DE VIDA CONSORCIO	21
IV.- FALLECIMIENTO PERSONAL A CONTRATA	22
1.- SEGURO VIDA MUTUALIDAD DE CARABINEROS	22
2.- BONIFICACIÓN ESPECIAL	22
3.- SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO.....	23
4.- AUXILIO FUNERARIO O CUOTA MORTUORIA	24
5.- SEGURO VIDA SURA	24
6.- SEGURO DE VIDA CONSORCIO	25
V.- FALLECIMIENTO PERSONAL EN SITUACION DE RETIRO CON DERECHO A PENSIÓN	26
1.- MONTEPIÓ	26
2.- AUXILIO FUNERARIO O CUOTA MORTUORIA	27
3.- SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO.....	27
4.- SEGURO VIDA MUTUALIDAD DE CARABINEROS	28

I.- PERSONAL DE PLANTA Y CONTRATA, AFECTO A DIPRECA FALLECIMIENTO EN ACTO DEL SERVICIO O EN CUMPLIMIENTO DEL DEBER

1.- MONTEPÍO

¿A qué corresponde?

Beneficio económico al cual tienen derecho las personas asignatarias de montepío. El montepío del funcionario fallecido se liquidará sobre la base del 100% de las remuneraciones.

¿Cuándo se entrega?

Previo Sumario Administrativo, cuando fallece un funcionario imponente en servicio activo, independiente del tiempo servido en la Institución, producto de un Acto de Servicio o en Cumplimiento del Deber.

¿Quién lo entrega?

Dirección de Previsión de Carabineros de Chile.

¿Quiénes pueden percibirlo?

En **1°** grado, el o la cónyuge, siempre que haya contraído matrimonio con el (la) causante a lo menos 3 años antes de la fecha de su fallecimiento (esta limitación no se aplicará si al momento de fallecimiento existieren hijos comunes o si la cónyuge se encontrare embarazada); en **2°** grado, los hijos solteros menores de 18 años o, solteros mayores de 18 y menores de 24 siempre que sean estudiantes de cursos regulares de enseñanza básica, media, técnica o superior o, invalidez o incapacidad absoluta, cualquiera sea su edad y, en **3°** grado los padres, siempre que al momento del fallecimiento del imponente sean causantes de asignación familiar. Este requisito no se exigirá cuando el causante fallezca en actos propios del servicio sin viuda o hijos con derecho a pensión.

¿Qué antecedentes se deben presentar?

Solicitud pensión de montepío (emitido por la Digempol); Declaración jurada simple que acredite que no percibe otra pensión de montepío a través de ningún organismo previsional del Estado. Adicionalmente, el beneficiario en **1°** grado deberá presentar: certificados de nacimiento del solicitante, defunción del funcionario y matrimonio actualizado. En **2°** grado: certificados de nacimiento con RUN de los padres, certificado defunción del funcionario y alumno regular beneficiario mayor de 18 y menor de 24 años de edad. En **3°** grado: certificados defunción del funcionario y nacimiento del funcionario fallecido con nombre de los padres. Fotocopia cédula de identidad del funcionario fallecido.

¿Dónde se solicita?

Jefatura Nacional de Administración y Gestión de las Personas, Departamento de Retiros y Previsión Social, ubicado en General Mackenna N° 1370, 4° piso, Santiago.

2.- INDEMNIZACIÓN

¿A qué corresponde?

Beneficio económico equivalente al pago 24 meses de remuneraciones imponibles, que esté en posesión el causante a la fecha del fallecimiento.

¿Cuándo se entrega?

Previo Sumario Administrativo, cuando fallece un funcionario en servicio activo, a consecuencia de un acto de servicio o en cumplimiento del deber. Se pagará por una sola vez e independiente de la pensión de montepío y desahucio.

¿Quién lo entrega?

Departamento de Tesorería PDI.

¿Quiénes pueden percibirlo?

En **1°** grado, el o la cónyuge, siempre que haya contraído matrimonio con el (la) causante a lo menos 3 años antes de la fecha de su fallecimiento (esta limitación no se aplicará si al momento de fallecimiento existieren hijos comunes o si la cónyuge se encontrare embarazada); en **2°** grado, los hijos solteros menores de 18 años o, solteros mayores de 18 y menores de 24 siempre que sean estudiantes de cursos regulares de enseñanza básica, media, técnica o superior o, invalidez o incapacidad absoluta, cualquiera sea su edad y, en **3°** grado los padres, siempre que al momento del fallecimiento del imponente sean causantes de asignación familiar. Este requisito no se exigirá cuando el causante fallezca en actos propios del servicio sin viuda o hijos con derecho a pensión.

¿Qué antecedentes se deben presentar?

Particularmente este beneficio económico se hace efectivo por extensión de la solicitud de la pensión de montepío, por cuanto los beneficiarios no deben presentar ninguna otra documentación.

¿Dónde se solicita?

Jefatura Nacional de Administración y Gestión de las Personas, Departamento de Retiros y Previsión Social, ubicado en General Mackenna N° 1370, 4° piso, Santiago.

3.- INDEMNIZACIÓN DE DESAHUCIO

¿A qué corresponde?

Beneficio económico correspondiente al pago de 24 meses de remuneración imponible, que esté en posesión el funcionario a la fecha del fallecimiento. El monto de este beneficio no cubierto con las imposiciones del funcionario fallecido, se cancelará con la diferencia de desahucio.

¿Cuándo se entrega?

Previo a Sumario Administrativo, cuando fallece un funcionario imponente en servicio activo, independiente del tiempo de servicio en la Institución, producto de un acto de servicio o en cumplimiento del deber.

¿Quién lo entrega?

Departamento Fondo de Desahucio PDI.

¿Quiénes pueden percibirlo?

En 1° grado, el o la cónyuge, siempre que haya contraído matrimonio con el (la) causante a lo menos 3 años antes de la fecha de su fallecimiento (esta limitación no se aplicará si al momento de fallecimiento existieren hijos comunes o si la cónyuge se encontrare embarazada); en 2° grado, los hijos solteros menores de 18 años o, solteros mayores de 18 y menores de 24 siempre que sean estudiantes de cursos regulares de enseñanza básica, media, técnica o superior o, invalidez o incapacidad absoluta, cualquiera sea su edad y, en 3° grado los padres, si el fallecido era soltero o divorciado sin hijos.

¿Qué antecedentes se deben presentar?

Particularmente este beneficio económico se hace efectivo por extensión de la solicitud de la pensión de montepío, por cuanto los beneficiarios no deben presentar ninguna otra documentación.

¿Dónde se solicita?

Jefatura Nacional de Administración y Gestión de las Personas, Departamento de Retiros y Previsión Social, ubicado en General Mackenna N° 1370, 4° piso, Santiago.

4.- DIFERENCIA DE DESAHUCIO

¿A qué corresponde?

Beneficio económico, de cargo fiscal, correspondiente al monto de las mensualidades de desahucio no cubiertas con imposiciones del funcionario fallecido, con tope de 24 mensualidades.

¿Cuándo se entrega?

Previo Sumario Administrativo, cuando fallece un funcionario imponente en servicio activo, independiente del tiempo servido en la Institución, producto de un acto de servicio o en cumplimiento del deber.

¿Quién lo entrega?

Departamento de Tesorería PDI.

¿Qué antecedentes se deben presentar?

Particularmente este beneficio económico se hace efectivo por extensión de la solicitud de la pensión de montepío, por cuanto los beneficiarios no deben presentar ninguna otra documentación.

¿Dónde se solicita?

Jefatura Nacional de Administración y Gestión de las Personas, Departamento de Retiros y Previsión Social, ubicado en General Mackenna N° 1370, 4° piso, Santiago.

5.- SEGURO VIDA SURA

¿A qué corresponde?

Beneficio económico, correspondiente al pago de 60 meses de remuneración imponible, por fallecimiento en acto de servicio o en cumplimiento del deber.

¿Cuándo se entrega?

Cuando fallece el funcionario asegurado en servicio activo, estando afiliado a SURA.

¿Quién lo entrega?

Seguros de Vida Suramericana S.A (SURA).

¿Quiénes pueden percibirlo?

Él o las personas que el funcionario designó en vida o herederos legales.

¿Qué antecedentes se deben presentar?

Certificado defunción, fotocopia cédula identidad del funcionario fallecido, parte policial y alcoholemia si el fallecimiento fue en accidente o distinta a la muerte natural.

¿Dónde se solicita?

Planas Mayores Regionales deberán remitir antecedentes a la Plana Mayor de la Jefatura Nacional de Administración y Gestión de las Personas, ubicado en General Mackenna N° 1370, 3^{er} piso, Santiago

6.- SEGURO DE VIDA CONSORCIO

¿A qué corresponde?

Beneficio económico, correspondiente al pago de 251 UF.

¿Cuándo se entrega?

Cuando fallece el funcionario asegurado en servicio activo, estando afiliado a Consorcio.

¿Quién lo entrega?

Consorcio Seguros Vida.

¿Quiénes pueden percibirlo?

Él o las personas que el funcionario designó en vida o herederos legales.

¿Qué antecedentes se deben presentar?

Certificado defunción, fotocopia cédula identidad del funcionario fallecido, fotocopia cédula de identidad del o las personas designadas.

¿Dónde se solicita?

Jefatura Nacional de Salud, Oficina Consorcio.

7.- ASCENSO EXTRAORDINARIO

¿A qué corresponde?

Faculta disponer ascenso extraordinario del personal PDI por excepcional abnegación en cumplimiento del deber o como reconocimiento póstumo.

¿Cuándo se entrega?

Fallecimientos, cuyo deceso ocurra con ocasión de un procedimiento estrictamente policial, en que participe en el cumplimiento del deber, podrá ordenarse la promoción póstuma.

¿Quién lo entrega?

Director General de la Policía de Investigaciones de Chile (Ley N° 21.058, 29.DIC.017 y O.G N° 2541, 16.ABR.019).

¿Quiénes pueden percibirlo?

Oficiales Policiales y Agentes Policiales.

¿Qué antecedentes se deben presentar?

Resolución de la Dirección General.

8.- AUXILIO FUNERARIO O CUOTA MORTUORIA

¿A qué corresponde?

Beneficio económico correspondiente al pago del último mes de remuneración imponible, percibido por el funcionario fallecido o, terceras personas que comprueben haber financiado dichos gastos.

¿Cuándo se entrega?

Cuando fallece el funcionario en servicio activo, imponente de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile.

¿Quién lo entrega?

La Dirección de Previsión de Carabineros de Chile.

¿Quiénes pueden percibirlo?

Las personas asignatarias de una pensión de montepío y que hayan realizado el gasto fúnebre o, terceras personas que comprueben haber financiado dicho gasto.

¿Qué antecedentes se deben presentar?

Certificado defunción del funcionario fallecido, última liquidación de sueldo, factura original de la funeraria y poder simple de los deudos a la funeraria, cuando el cobro sea por esta última.

¿Dónde se solicita?

Dirección de Previsión de Carabineros de Chile, calle 21 de Mayo N° 592, Santiago.

9.- SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO

¿A qué corresponde?

Beneficio económico correspondiente al pago de 8 sueldos vitales a la fecha del fallecimiento del funcionario.

¿Cuándo se entrega?

Cuando fallece el funcionario, socio de la Jefatura Nacional de Bienestar y Calidad de Vida, en servicio activo.

¿Quién lo entrega?

Jefatura Nacional de Bienestar y Calidad de Vida.

¿Quiénes pueden percibirlo?

Él o la cónyuge, hijo (a) o padres.

¿Dónde se solicita?

Santiago, Downtown, Alameda N° 1449, Santiago, torre 7, piso 12.

10.- SEGURO VIDA MUTUALIDAD DE CARABINEROS

¿A qué corresponde?

Beneficio económico correspondiente al pago de 12 meses de remuneraciones imponibles a la fecha del fallecimiento del funcionario. Adicionalmente, cuando el fallecimiento es en acto de servicio o en cumplimiento del deber, la cantidad de remuneraciones imponibles aumentará en un 100%.

¿Cuándo se entrega?

Cuando fallece el funcionario asegurado, en servicio activo.

¿Quién lo entrega?

Mutualidad de Carabineros.

¿Quiénes pueden percibirlo?

Él o las personas que el funcionario designó en vida o herederos legales.

¿Qué antecedentes se deben presentar?

Formulario de solicitud pago de seguro de vida, certificado defunción del asegurado indicando causa de muerte, fotocopia cédula de identidad vigente del o los beneficiarios, del asegurado fallecido y certificado de matrimonio, en caso de haber sido casado.

¿Dónde se solicita?

Mutualidad de Carabineros, Paseo Bulnes N° 157, Santiago.

11.- BONIFICACIÓN ESPECIAL

¿A qué corresponde?

Bonificación especial entre 500 a 1.800 UF.

¿Cuándo se entrega?

Cuando el fallecimiento del funcionario en servicio activo, se produzca como consecuencia de un acto de servicio, el cual además signifique un acto de valentía excepcional o de abnegación extraordinaria.

¿Quién lo entrega?

Mutualidad de Carabineros.

¿Quiénes pueden percibirlo?

El beneficiario será determinado por el Honorable Consejo Administración de la Mutualidad de Carabineros.

¿Qué antecedentes se deben presentar?

Resolución del Sumario Administrativo que haga llegar la Policía de Investigaciones de Chile.

¿Dónde se solicita?

Mutualidad de Carabineros, Paseo Bulnes N° 157, Santiago.

12.- MAUSOLEO INSTITUCIONAL

¿A qué corresponde?

Es la sepultación del funcionario en el Mausoleo Institucional hasta por un lapso de 10 años. Posteriormente, los restos son reducidos y depositados en pequeñas urnas en el osario del mismo mausoleo.

¿Cuándo se entrega?

Cuando el funcionario en servicio activo, fallece producto de un acto de servicio o en cumplimiento del deber.

¿Quién lo entrega?

La Jefatura Nacional de Bienestar y Calidad de Vida.

¿Quiénes pueden percibirlo?

El funcionario fallecido.

¿Qué antecedentes se deben presentar?

No se presenta ningún antecedente, porque la familia en uso de la potestad puede determinar la sepultación.

II.- PERSONAL DE PLANTA Y CONTRATA, AFECTO A DIPRECA FALLECIMIENTO NATURAL O ACCIDENTAL (+20 AÑOS)

1.- MONTEPÍO

¿A qué corresponde?

Beneficio económico al cual tienen derecho las personas asignatarias de montepío. El montepío del funcionario fallecido se liquidará sobre la base del 100% de las remuneraciones.

¿Cuándo se entrega?

Cuando fallece un funcionario imponente en servicio activo, con derecho a pensión de retiro, por fallecimiento natural o accidental.

¿Quién lo entrega?

Dirección de Previsión de Carabineros de Chile.

¿Quiénes pueden percibirlo?

En **1°** grado, el o la cónyuge, siempre que haya contraído matrimonio con el (la) causante a lo menos 3 años antes de la fecha de su fallecimiento (esta limitación no se aplicará si al momento del fallecimiento existieren hijos comunes o si la cónyuge se encontrare embarazada); en **2°** grado, los hijos solteros menores de 18 años o, solteros mayores de 18 y menores de 24 siempre que sean estudiantes de cursos regulares de enseñanza básica, media, técnica o superior o, invalidez o incapacidad absoluta, cualquiera sea su edad y, en **3°** grado los padres, siempre que al momento del fallecimiento del imponente sean causantes de asignación familiar.

¿Qué antecedentes se deben presentar?

Solicitud pensión de montepío (emitido por la Digempol). Adicionalmente, el beneficiario en **1°** grado deberá presentar: certificado de nacimiento del solicitante, certificado de defunción del funcionario y certificado de matrimonio actualizado. En **2°** grado: certificado de nacimiento con RUN de los padres, certificado de defunción del funcionario y certificado de alumno regular beneficiario mayor de 18 y menor de 24 años de edad. En **3°** grado: certificado de defunción del funcionario y certificado de nacimiento del funcionario fallecido con nombre de los padres.

¿Dónde se solicita?

Jefatura Nacional de Administración y Gestión de las Personas, Departamento de Retiros y Previsión Social, ubicado en General Mackenna N° 1370, 4° piso, Santiago.

2.- INDEMNIZACIÓN DE DESAHUCIO

¿A qué corresponde?

Beneficio económico correspondiente al pago de 24 meses de remuneración imponible que esté en posesión el funcionario a la fecha de su fallecimiento.

¿Cuándo se entrega?

Cuando fallece un funcionario en servicio activo, con derecho a pensión de retiro, por fallecimiento natural o accidental.

¿Quién lo entrega?

Departamento Fondo de Desahucio PDI.

¿Quiénes pueden percibirlo?

En **1°** grado, el o la cónyuge, siempre que haya contraído matrimonio con el (la) causante a lo menos 3 años antes de la fecha de su fallecimiento (esta limitación no se aplicará si al momento de fallecimiento existieren hijos comunes o si la cónyuge se encontrare embarazada); en **2°** grado, los hijos solteros menores de 18 años o, solteros mayores de 18 y menores de 24 siempre que sean estudiantes de cursos regulares de enseñanza básica, media, técnica o superior o, invalidez o incapacidad absoluta, cualquiera sea su edad y, en **3°** grado los padres, si el fallecido era soltero o divorciado sin viuda o hijos, con derecho a pensión, se efectuará solo la devolución de cotizaciones del Fondo de Desahucio PDI.

¿Qué antecedentes se deben presentar?

Particularmente este beneficio económico se hace efectivo por extensión de la solicitud de la pensión de montepío, por lo que los beneficiarios no deben presentar ninguna otra documentación.

¿Dónde se solicita?

Jefatura Nacional de Administración y Gestión de las Personas, Departamento de Retiros y Previsión Social, ubicado en General Mackenna N° 1370, 4° piso, Santiago.

3.- AUXILIO FUNERARIO O CUOTA MORTUORIA

¿A qué corresponde?

Beneficio económico correspondiente al pago del último mes de remuneración imponible, percibido por el funcionario fallecido o, terceras personas que comprueben haber financiado dichos gastos.

¿Cuándo se entrega?

Cuando fallece el funcionario en servicio activo, imponente de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile.

¿Quién lo entrega?

La Dirección de Previsión de Carabineros de Chile.

¿Quiénes pueden percibirlo?

Las personas asignatarias de una pensión de montepío y que hayan realizado el gasto fúnebre o, terceras personas que comprueben haber financiado dicho gasto.

¿Qué antecedentes se deben presentar?

Certificado de defunción del funcionario fallecido, última liquidación de sueldo, factura original de la funeraria y poder simple de los deudos a la funeraria, cuando el cobro sea por esta última.

¿Dónde se solicita?

Dirección de Previsión de Carabineros de Chile, calle 21 de Mayo N° 592, Santiago.

4.- SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO

¿A qué corresponde?

Beneficio económico correspondiente al pago de 8 sueldos vitales a la fecha del fallecimiento del funcionario.

¿Cuándo se entrega?

Cuando fallece el funcionario, socio de la Jefatura Nacional de Bienestar y Calidad de Vida, en servicio activo.

¿Quién lo entrega?

Jefatura Nacional de Bienestar y Calidad de Vida.

¿Quiénes pueden percibirlo?

Él o la cónyuge, hijo (a) o padres.

¿Qué antecedentes se deben presentar?

Solicitud subsidio por fallecimiento, certificado defunción, última liquidación de remuneraciones del socio, certificados matrimonio, nacimiento y copias de las cédulas de identidad del socio y del solicitante.

¿Dónde se solicita?

Santiago, Downtown, Alameda N° 1449, Santiago, torre 7, piso 12.

5.- SEGURO VIDA MUTUALIDAD DE CARABINEROS

¿A qué corresponde?

Beneficio económico correspondiente al pago de 12 meses de remuneraciones imponibles a la fecha del fallecimiento del funcionario. Adicionalmente, cuando el fallecimiento es accidental, la cantidad de remuneraciones imponibles aumentará en un 50%.

¿Cuándo se entrega?

Cuando fallece el funcionario asegurado, en servicio activo.

¿Quién lo entrega?

Mutualidad de Carabineros.

¿Quiénes pueden percibirlo?

Él o las personas que el funcionario designó en vida o herederos legales.

¿Qué antecedentes se deben presentar?

Formulario solicitud pago de seguro de vida, certificado defunción del asegurado indicando causa de muerte, fotocopia cédula de identidad vigente de los beneficiarios, del asegurado fallecido y certificado de matrimonio, en caso de haber sido casado.

¿Dónde se solicita?

Mutualidad de Carabineros, Paseo Bulnes N° 157, Santiago.

6.- BONIFICACIÓN ESPECIAL

¿A qué corresponde?

Bonificación especial de 100 UF.

¿Cuándo se entrega?

Cuando el fallecimiento del funcionario en servicio activo, se produzca como consecuencia de un fallecimiento accidental.

¿Quién lo entrega?

Mutualidad de Carabineros.

¿Quiénes pueden percibirlo?

El beneficiario será determinado por el Honorable Consejo Administración de la Mutualidad de Carabineros.

¿Dónde se solicita?

Mutualidad de Carabineros, Paseo Bulnes N° 157, Santiago.

7.- SEGURO VIDA SURA

¿A qué corresponde?

Beneficio económico, corresponde al pago de 60 meses de remuneración imponible, cuando el fallecimiento sea natural y 120 meses de remuneración imponible, cuando el fallecimiento sea accidental.

¿Cuándo se entrega?

Cuando fallece el funcionario asegurado en servicio activo, estando afiliado a SURA.

¿Quién lo entrega?

Seguros de Vida Suramericana S.A (SURA).

¿Quiénes pueden percibirlo?

Él o las personas que el funcionario designó en vida o herederos legales.

¿Qué antecedentes se deben presentar?

Certificado de defunción, fotocopia cédula identidad del funcionario fallecido, parte policial y alcoholemia si el fallecimiento fue en accidente o distinta a la muerte natural.

¿Dónde se solicita?

Planas Mayores Regionales deberán remitir antecedentes a la Plana Mayor de la Jefatura Nacional de Administración y Gestión de las Personas, ubicado en General Mackenna N° 1370, 3^{er} piso, Santiago.

8.- SEGURO DE VIDA CONSORCIO

¿A qué corresponde?

Beneficio económico, corresponde al pago de 251 UF.

¿Cuándo se entrega?

Cuando fallece el funcionario asegurado en servicio activo, estando afiliado a Consorcio.

¿Quién lo entrega?

Consortio Seguros Vida.

¿Quiénes pueden percibirlo?

Él o las personas que el funcionario designó en vida o herederos legales.

¿Qué antecedentes se deben presentar?

Certificado defunción, fotocopia cédula identidad del funcionario fallecido, fotocopia cédula de identidad del o las personas designadas.

¿Dónde se solicita?

Jefatura Nacional de Salud, Oficina Consorcio.

III.- PERSONAL DE PLANTA Y CONTRATA, AFECTO A DIPRECA FALLECIMIENTO NATURAL O ACCIDENTAL (-20 AÑOS)

1.- DEVOLUCIÓN DE IMPOSICIONES COTIZADAS AL FONDO DE DESAHUCIO INSTITUCIONAL

¿A qué corresponde?

Beneficio económico correspondiente a la devolución, sin intereses, de las imposiciones realizadas al Fondo de Desahucio durante el periodo que él funcionario/a se encontraba en servicio activo.

¿Cuándo se entrega?

Cuando el funcionario en servicio activo fallece por causa natural o accidental en tiempo libre, antes de los 20 años de servicios efectivos y sin derecho a pensión de retiro.

¿Quién lo entrega?

Departamento Fondo de Desahucio PDI.

¿Quiénes pueden percibirlo?

En **1° grado**, el o la cónyuge, siempre que haya contraído matrimonio con el (la) causante a lo menos 3 años antes de la fecha de su fallecimiento (esta limitación no se aplicará si al momento del fallecimiento existieren hijos comunes o si la cónyuge se encontrare embarazada); en **2° grado**, los hijos solteros menores de 18 años o, solteros mayores de 18 y menores de 24 siempre que sean estudiantes de cursos regulares de enseñanza básica, media, técnica o superior o, invalidez o incapacidad absoluta, cualquiera sea su edad y, en **3° grado** los padres, si el fallecido era soltero o divorciado sin viuda o hijos, sólo se realizará la devolución de cotizaciones del Fondo de Desahucio PDI.

¿Qué antecedentes se deben presentar?

Solicitud devolución de imposiciones del fondo de retiro (emitido por la Digempol). Adicionalmente, el beneficiario en **1° grado** deberá presentar certificados de defunción y matrimonio. En **2° grado** certificados de defunción y nacimiento con nombre de los padres. En **3° grado** certificados de defunción y nacimiento del funcionario fallecido con nombre de los padres.

¿Dónde se solicita?

Jefatura Nacional de Administración y Gestión de las Personas, Departamento de Retiros y Previsión Social, ubicado en General Mackenna N° 1370, 4° piso, Santiago.

2.- DEVOLUCIÓN DE IMPOSICIONES DE RETIRO

¿A qué corresponde?

A la devolución de las cotizaciones realizadas al Fondo de Retiro (cotizaciones previsionales de DIPRECA).

¿Cuándo se entrega?

Cuando el funcionario en servicio activo falleciera antes de los 20 años de servicios efectivos y sin derecho a pensión de retiro.

¿Quién lo entrega?

Dirección de Previsión de Carabineros de Chile.

¿Quiénes pueden percibirlo?

En **1°** grado, el o la cónyuge, siempre que haya contraído matrimonio con el (la) causante a lo menos 3 años antes de la fecha de su fallecimiento (esta limitación no se aplicará si al momento del fallecimiento existieren hijos comunes o si la cónyuge se encontrare embarazada); en **2°** grado, los hijos solteros menores de 18 años o, solteros mayores de 18 y menores de 24 siempre que sean estudiantes de cursos regulares de enseñanza básica, media, técnica o superior o, invalidez o incapacidad absoluta, cualquiera sea su edad y, en **3°** grado los padres, siempre que a la época del fallecimiento sean causantes de asignación familiar reconocidos por el organismo competente.

¿Qué antecedentes se deben presentar?

Solicitud de devolución de imposiciones del fondo de retiro (emitido por la Digempol). Certificado de Nacimiento funcionario fallecido; Certificado que acredite ser asignatario de montepío (Nacimiento, matrimonio).

¿Dónde se solicita?

División de Gestión y Modernización de las Policías, Agustinas N° 1234, Santiago.

3.- AUXILIO FUNERARIO O CUOTA MORTUORIA

¿A qué corresponde?

Beneficio económico correspondiente al pago del último mes de remuneración imponible, percibido por el funcionario fallecido.

¿Cuándo se entrega?

Cuando fallece el funcionario en servicio activo, imponente de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile.

¿Quién lo entrega?

La Dirección de Previsión de Carabineros de Chile.

¿Quiénes pueden percibirlo?

Las personas asignatarias de una pensión de montepío y que hayan realizado el gasto fúnebre o, terceras personas que comprueben haber financiado dicho gasto.

¿Qué antecedentes se deben presentar?

Certificado defunción del funcionario fallecido, última liquidación de sueldo, factura original de la funeraria y poder simple de los deudos a la funeraria, cuando el cobro sea por esta última.

¿Dónde se solicita?

Dirección de Previsión de Carabineros de Chile, calle 21 de Mayo N° 592, Santiago.

4.- SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO

¿A qué corresponde?

Beneficio económico correspondiente al pago de 8 sueldos vitales a la fecha del fallecimiento del funcionario.

¿Cuándo se entrega?

Cuando fallece el funcionario, socio de la Jefatura Nacional de Bienestar y Calidad de Vida, en servicio activo.

¿Quién lo entrega?

Jefatura Nacional de Bienestar y Calidad de Vida.

¿Quiénes pueden percibirlo?

Él o la cónyuge, hijo (a) o padres.

¿Qué antecedentes se deben presentar?

Solicitud subsidio por fallecimiento, certificado defunción, última liquidación de remuneraciones del socio, certificados matrimonio, nacimiento y copias de las cédulas de identidad del socio y del solicitante.

¿Dónde se solicita?

Santiago, Downtown, Alameda N° 1449, Santiago, torre 7, piso 12.

5.- SEGURO VIDA MUTUALIDAD DE CARABINEROS

¿A qué corresponde?

Beneficio económico correspondiente al pago de 12 meses de remuneraciones imponibles a la fecha del fallecimiento del funcionario. Adicionalmente, cuando el fallecimiento es accidental, la cantidad de remuneraciones imponibles aumentará en un 50%.

¿Cuándo se entrega?

Cuando fallece el funcionario asegurado, en servicio activo.

¿Quién lo entrega?

Mutualidad de Carabineros.

¿Quiénes pueden percibirlo?

Él o las personas que el funcionario designó en vida o herederos legales.

¿Qué antecedentes se deben presentar?

Formulario solicitud pago de seguro de vida, certificado defunción del asegurado indicando causa de muerte, fotocopia cédula de identidad vigente del o los beneficiarios, del asegurado fallecido y certificado de matrimonio, en caso de haber sido casado.

¿Dónde se solicita?

Mutualidad de Carabineros, Paseo Bulnes N° 157, Santiago.

6.- SEGURO VIDA SURA

¿A qué corresponde?

Beneficio económico, corresponde al pago 60 meses de remuneración imponible, cuando el fallecimiento sea natural y 120 meses cuando sea accidental.

¿Cuándo se entrega?

Cuando fallece el funcionario asegurado en servicio activo, estando afiliado a SURA.

¿Quién lo entrega?

Seguros de Vida Suramericana S.A (SURA).

¿Quiénes pueden percibirlo?

Él o las personas que el funcionario designó en vida o herederos legales.

¿Qué antecedentes se deben presentar?

Certificado defunción, fotocopia cédula identidad del funcionario fallecido, parte policial y alcoholemia si el fallecimiento fue en accidente o distinta a la muerte natural.

¿Dónde se solicita?

Planas Mayores Regionales deberán remitir antecedentes a la Plana Mayor de la Jefatura Nacional de Administración y Gestión de las Personas, General Mackenna N° 1370, 3^{er} piso, Santiago.

7.- SEGURO DE VIDA CONSORCIO

¿A qué corresponde?

Beneficio económico, corresponde al pago de 251 UF.

¿Cuándo se entrega?

Cuando fallece el funcionario asegurado en servicio activo, estando afiliado a Consorcio.

¿Quién lo entrega?

Conorcio Seguros Vida.

¿Quiénes pueden percibirlo?

Él o las personas que el funcionario designó en vida o herederos legales.

¿Qué antecedentes se deben presentar?

Certificado defunción, fotocopia cédula identidad del funcionario fallecido, fotocopia cédula de identidad del o las personas designadas.

¿Dónde se solicita?

Jefatura Nacional de Salud, Oficina Consorcio.

IV.- FALLECIMIENTO PERSONAL A CONTRATA

1.- SEGURO VIDA MUTUALIDAD DE CARABINEROS

¿A qué corresponde?

Beneficio económico correspondiente al pago de 12 meses de remuneraciones imponibles a la fecha del fallecimiento del funcionario cuando es por muerte natural. Adicionalmente, cuando el fallecimiento es accidental la cantidad de remuneraciones imponibles aumentará un 50% del capital asegurado. Si el fallecimiento ocurre en Acto de Servicio la remuneración imponible aumentará al 100%.

¿Cuándo se entrega?

Cuando fallece el funcionario asegurado, en servicio activo.

¿Quién lo entrega?

Mutualidad de Carabineros.

¿Quiénes pueden percibirlo?

Él o las personas que el funcionario designó en vida o herederos legales.

¿Qué antecedentes se deben presentar?

Formulario solicitud pago de seguro de vida, certificado defunción del asegurado indicando causa de muerte, fotocopia cédula de identidad vigente de los beneficiarios, del asegurado fallecido y certificado de matrimonio, en caso de haber sido casado.

¿Dónde se solicita?

Mutualidad de Carabineros, Paseo Bulnes N° 157, Santiago.

2.- BONIFICACIÓN ESPECIAL

¿A qué corresponde?

Bonificación especial de 100 UF por fallecimiento accidental y 500 UF por fallecimiento en acto de servicio.

¿Cuándo se entrega?

Cuando el fallecimiento del funcionario en servicio activo, se produzca como consecuencia de un accidente o un acto de servicio.

¿Quién lo entrega?

Mutualidad de Carabineros.

¿Quiénes pueden percibirlo?

El beneficiario será determinado por el Honorable Consejo Administración de la Mutualidad de Carabineros.

¿Qué antecedentes se deben presentar?

Resolución del Sumario Administrativo que haga llegar la Policía de Investigaciones de Chile, si el fallecimiento acontece en acto de servicio.

¿Dónde se solicita?

Mutualidad de Carabineros, Paseo Bulnes N° 157, Santiago.

3.- SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO

¿A qué corresponde?

Beneficio económico correspondiente al pago de 8 sueldos vitales a la fecha del fallecimiento del funcionario.

¿Cuándo se entrega?

Cuando fallece el funcionario, socio de la Jefatura Nacional de Bienestar y Calidad de Vida, en servicio activo.

¿Quién lo entrega?

Jefatura Nacional de Bienestar y Calidad de Vida.

¿Quiénes pueden percibirlo?

Él o la cónyuge, hijo (a) o padres.

¿Qué antecedentes se deben presentar?

Solicitud subsidio por fallecimiento, certificado defunción, última liquidación de remuneraciones del socio, certificados matrimonio, nacimiento y copias de las cédulas de identidad del socio y del solicitante.

¿Dónde se solicita?

Santiago, Downtown, Alameda N° 1449, Santiago, torre 7, piso 12.

4.- AUXILIO FUNERARIO O CUOTA MORTUORIA

¿A qué corresponde?

Beneficio económico correspondiente a 15 UF, que ayudará a solventar los gastos del funeral del afiliado al Sistema de Pensiones de AFP.

¿Cuándo se entrega?

Cuando fallece el funcionario afiliado a la AFP.

¿Quién lo entrega?

Administradora Fondos de Pensiones (AFP), en la cual se encontraba afiliado el funcionario fallecido.

¿Quiénes pueden percibirlo?

Los herederos o quien se hizo cargo del servicio funerario.

¿Qué antecedentes se deben presentar?

Certificado defunción del funcionario fallecido, última liquidación de sueldo, factura original de la funeraria y poder simple de los deudos a la funeraria, cuando el cobro sea por esta última.

¿Dónde se solicita?

Administradora de Fondos de Pensiones (AFP), que estaba afiliado el funcionario al momento del fallecimiento.

5.- SEGURO VIDA SURA

¿A qué corresponde?

Beneficio económico, corresponde al pago 60 meses de remuneración imponible, cuando el fallecimiento es natural o acto de servicio. Corresponde a 120 meses cuando es accidental.

¿Cuándo se entrega?

Cuando fallece el funcionario asegurado en servicio activo, estando afiliado a SURA.

¿Quién lo entrega?

Seguros de Vida Suramericana S.A (SURA).

¿Quiénes pueden percibirlo?

Él o las personas que el funcionario designó en vida o herederos legales.

¿Qué antecedentes se deben presentar?

Certificado defunción, fotocopia cédula identidad del funcionario fallecido, parte policial y alcoholemia si el fallecimiento fue en accidente o distinta a la muerte natural.

¿Dónde se solicita?

Planas Mayores Regionales deberán remitir antecedentes a la Plana Mayor de la Jefatura Nacional de Administración y Gestión de las Personas, General Mackenna N° 1370, 3^{er} piso, Santiago.

6.- SEGURO DE VIDA CONSORCIO

¿A qué corresponde?

Beneficio económico, corresponde al pago de 251 UF.

¿Cuándo se entrega?

Cuando fallece el funcionario asegurado en servicio activo, estando afiliado a Consorcio.

¿Quién lo entrega?

Consortio Seguros Vida.

¿Quiénes pueden percibirlo?

Él o las personas que el funcionario designó en vida o herederos legales.

¿Qué antecedentes se deben presentar?

Certificado defunción, fotocopia cédula identidad del funcionario fallecido, fotocopia cédula de identidad de o las personas designadas.

¿Dónde se solicita?

Jefatura Nacional de Salud, Oficina Consorcio.

V.- FALLECIMIENTO PERSONAL EN SITUACION DE RETIRO CON DERECHO A PENSIÓN

1.- MONTEPÍO

¿A qué corresponde?

Beneficio económico al cual tienen derecho las personas asignatarias de montepío.

¿Cuándo se entrega?

Cuando fallece el pensionado, por fallecimiento natural o accidental.

¿Quién lo entrega?

Dirección de Previsión de Carabineros de Chile.

¿Quiénes pueden percibirlo?

En **1°** grado, el o la cónyuge, siempre que haya contraído matrimonio con el (la) causante a lo menos 3 años antes de la fecha de su fallecimiento (esta limitación no se aplicará si al momento del fallecimiento existieren hijos comunes o si la cónyuge se encontrare embarazada); en **2°** grado, los hijos solteros menores de 18 años o, solteros mayores de 18 y menores de 24 siempre que sean estudiantes de cursos regulares de enseñanza básica, media, técnica o superior o, ser inválido o incapaz absoluto, cualquiera sea su edad y, en **3°** grado los padres, siempre que al momento del fallecimiento del pensionado sean causantes de asignación familiar, reconocidos por el organismo competente.

¿Qué antecedentes se deben presentar?

Formulario solicitud pensión de montepío (emitido por la Digempol); Declaración jurada simple que acredite que no percibe otra pensión de montepío a través de ningún organismo previsional del Estado. Adicionalmente, el beneficiario en **1°** grado deberá presentar certificado nacimiento del solicitante, certificado defunción del funcionario y certificado matrimonio actualizado. En **2°** grado, certificado nacimiento con RUN de los padres, certificado defunción del funcionario y certificado de alumno regular beneficiario mayor de 18 y menor de 24 años de edad. En **3°** grado certificado defunción del funcionario y certificado nacimiento del pensionado fallecido con nombre de los padres.

¿Dónde se solicita?

División de Gestión y Modernización de las Policías, Agustinas N° 1235, Santiago.

2.- AUXILIO FUNERARIO O CUOTA MORTUORIA

¿A qué corresponde?

Beneficio económico correspondiente al pago del último mes de pensión imponible, percibido por el pensionado fallecido.

¿Cuándo se entrega?

Cuando fallece el pensionado.

¿Quién lo entrega?

La Dirección de Previsión de Carabineros de Chile.

¿Quiénes pueden percibirlo?

Las personas asignatarias de una pensión de montepío y que hayan realizado el gasto fúnebre o, terceras personas que comprueben haber financiado dicho gasto.

¿Qué antecedentes se deben presentar?

Certificado defunción del funcionario fallecido, última boleta Pago de Pensión, factura original de la funeraria y poder simple de los deudos a la funeraria, cuando el cobro sea por ésta última.

¿Dónde se solicita?

Dirección de Previsión de Carabineros de Chile, calle 21 de Mayo N° 592, Santiago.

3.- SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO

¿A qué corresponde?

Beneficio económico correspondiente al pago de 8 sueldos vitales a la fecha del fallecimiento del pensionado.

¿Cuándo se entrega?

Cuando fallece el pensionado, socio de la Jefatura Nacional de Bienestar y Calidad de Vida.

¿Quién lo entrega?

Jefatura Nacional de Bienestar y Calidad de Vida.

¿Quiénes pueden percibirlo?

Él o la cónyuge, hijo (a).

¿Qué antecedentes se deben presentar?

Certificado defunción del funcionario fallecido, última boleta Pago de Pensión, factura original de la funeraria y poder simple de los deudos a la funeraria, cuando el cobro sea por esta última.

¿Dónde se solicita?

Santiago, Downtown, Alameda N° 1449, Santiago, torre 7, piso 12.

4.- SEGURO VIDA MUTUALIDAD DE CARABINEROS

¿A qué corresponde?

Beneficio económico correspondiente al pago de 12 sueldos que se calculan en base a la última pensión imponible. Adicionalmente, cuando el fallecimiento es accidental, aumentará un 50 % el capital asegurado.

¿Cuándo se entrega?

Cuando fallece el pensionado, asegurado de la Mutualidad de Carabineros.

¿Quién lo entrega?

Mutualidad de Carabineros.

¿Quiénes pueden percibirlo?

Él o las personas que el pensionado designó en vida o herederos legales.

¿Qué antecedentes se deben presentar?

Formulario solicitud pago de seguro de vida, certificado defunción del asegurado indicando causa de muerte, fotocopia cédula de identidad vigente del o los beneficiarios, del asegurado fallecido y certificado de matrimonio, en caso de haber sido casado.

¿Dónde se solicita?

Mutualidad de Carabineros, Paseo Bulnes N° 157, Santiago.